

# Condiciones generales

## Seguro de Accidentes Personales Individual

<b>1.</b>	<b>Definiciones</b> .....	<b>1</b>
1.1.	Zurich Vida o Aseguradora.....	1
1.2.	Asegurado.....	1
1.3.	Contratante.....	1
1.4.	Deducible.....	1
1.5.	Dependientes económicos.....	1
1.6.	Suma asegurada.....	1
1.7.	Clínica y/o hospital.....	1
<b>2.</b>	<b>Características generales del plan</b> .....	<b>2</b>
2.1.	Vigencia de la póliza.....	2
2.1.1.	Vigencia.....	2
2.1.2.	Renovación.....	2
2.1.3.	Terminación.....	2
2.1.4.	Cancelación Anticipada del Seguro.....	2
<b>3.</b>	<b>Descripción de Coberturas</b> .....	<b>3</b>
3.1.	Muerte Accidental por acto violento (Cobertura básica o adicional).....	3
3.2.	Exclusiones generales.....	3
<b>4.</b>	<b>Indemnizaciones</b> .....	<b>5</b>
4.1.	Aviso.....	5
4.2.	Requisitos para el pago de reclamaciones.....	5
4.3.	Pago de reclamaciones.....	5
<b>5.</b>	<b>Cláusulas generales</b> .....	<b>6</b>
5.1.	Contrato.....	6
5.2.	Rectificación de la Póliza.....	6
5.3.	Modificaciones al Contrato.....	6
5.4.	Prescripción.....	6
5.5.	Notificaciones.....	6
5.6.	Comunicaciones.....	7
5.7.	Competencia.....	7
5.8.	Indemnización por mora.....	7
5.9.	Moneda.....	8
5.10.	Cláusula de Comisiones y Compensaciones Directas.....	8
5.11.	Edad.....	8
5.12.	Cambio de Ocupación.....	9
5.13.	Beneficiarios.....	9
5.14.	Omisiones o Inexactas Declaraciones.....	10
5.15.	Primas.....	10
5.16.	Período de gracia para el pago de primas.....	11
5.17.	Cláusula de entrega de documentación contractual.....	11

## **1. Definiciones**

Para efectos de este contrato se considerarán las siguientes definiciones:

### **1.1. Zurich Vida o Aseguradora**

Zurich Vida Compañía de Seguros, S.A. es la compañía de seguros legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, responsable de administrar y pagar las indemnizaciones relativas a este contrato.

### **1.2. Asegurado**

Es la persona que tiene derecho a recibir los beneficios proporcionados por el seguro y cuyo nombre aparece como tal en la carátula de la Póliza. Para efectos de esta póliza, podrán ser asegurados además del contratante del seguro, sus Dependientes económicos que cumplan con los requisitos de asegurabilidad establecidos por Zurich Vida y cuyos nombres aparezcan en la carátula de la póliza.

### **1.3. Contratante**

Es aquella persona física que se compromete a realizar el pago de las primas, el cual podrá ser el Asegurado mismo.

### **1.4. Deducible**

Es la participación del Asegurado en la pérdida ocasionada por el siniestro, el cual se precisa en la carátula de la póliza como un porcentaje o como una cantidad fija.

### **1.5. Dependientes económicos**

Son además del Contratante del Seguro, su cónyuge, sus padres y sus hijos menores de 25 años.

### **1.6. Suma asegurada**

Es la cantidad máxima que pagará la Aseguradora al Asegurado, a consecuencia de un accidente cubierto, de acuerdo a las estipulaciones consignadas en la carátula de la póliza, endosos y cláusulas correspondientes para cada cobertura, ésta se aplicará exclusivamente para los accidentes que ocurran dentro del período de vigencia de la póliza.

Con el pago de la suma asegurada quedarán extinguidas las obligaciones de la Aseguradora provenientes de cualquiera que sea el beneficio estipulado en la carátula de la póliza.

### **1.7. Clínica y/o hospital**

Es una institución legalmente autorizada para la atención médica y quirúrgica de pacientes que cuente con salas de intervenciones quirúrgicas y con médicos y enfermeras titulados las 24 horas del día.

## 2. Características generales del plan

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, el Asegurado incurriera en cualquiera de los beneficios amparados, Zurich Vida responderá por éstos hasta la suma asegurada, ajustándolos previamente a las limitaciones consignadas en la carátula, así como a las condiciones generales, endosos y cláusulas adicionales, siempre y cuando la póliza se encuentre en vigor al momento en que se origine el siniestro.

### 2.1. Vigencia de la póliza

#### 2.1.1. Vigencia

La vigencia de la póliza será la que se especifique en la carátula de la póliza.






#### 2.1.2. Renovación

Este seguro se considerará renovado, si dentro de los últimos 30 días de vigencia de cada período alguna de las partes no da aviso a la otra por escrito de su voluntad de no renovarla.

El pago de la prima acreditada, mediante el recibo emitido en las formas usuales de Zurich Vida, se tendrá como prueba suficiente de la renovación.

#### 2.1.3. Terminación

La póliza terminará automáticamente cuando se produzca cualquiera de las siguientes situaciones:

-  Al concluir el plazo de vigencia que aparece en la carátula de la póliza.
-  Terminado el plazo de gracia sin que se hubiese efectuado el pago de las primas correspondientes.
-  Si Asegurado al momento de la renovación, alcance la edad de cancelación establecida en su caso para cada cobertura.
-  Cuando la suma de las indemnizaciones realizadas por uno o más accidentes sufridos por el Asegurado durante la vigencia de la póliza, agote la suma asegurada contratada o,
-  Esta póliza quede cancelada.

#### 2.1.4. Cancelación Anticipada del Seguro

Este seguro podrá ser cancelado por el Contratante cuando lo solicite por escrito a Zurich Vida. La cancelación será efectiva en la fecha en que el aviso sea recibido o en la fecha solicitada en dicho aviso, la que sea posterior.

En este caso Zurich Vida reembolsará únicamente, de la prima pagada por el Asegurado, la prima de riesgo no devengada más la parte no devengada de los gastos de administración de la Aseguradora.

Para efectos de esta cláusula la prima de riesgo será igual a la prima pagada por el Asegurado menos los porcentajes de gastos y utilidad especificados en la nota técnica registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para este seguro, la cual deberá contener también el método para devengar la prima, los gastos y la utilidad aquí mencionados.

### 3. Descripción de Coberturas

Este es un producto integrado por varias coberturas que funcionan como básicas o como adicionales según se contrate, y otras que solo pueden comercializarse adicionadas a alguna básica, en cada apartado en particular se declara el estatuto de las coberturas.

Las siguientes coberturas son aplicables siempre y cuando aparezcan como contratadas en la carátula de la póliza:

#### 3.1. Muerte Accidental por acto violento (Cobertura básica o adicional)

La Aseguradora pagará la Suma Asegurada vigente de esta cobertura a los beneficiarios designados si el Asegurado fallece como consecuencia de un acto violento.

Para efecto de esta cobertura se entiende como acto violento, aquel acontecimiento donde se hace uso de la fuerza o el poder físico (de hecho o como amenaza) contra el propio asegurado, otra persona o un grupo o comunidad, que provoque la muerte del Asegurado dentro de los primeros 90 días siguientes a la fecha en que ocurrió el acontecimiento. No se cubre cualquier lesión corporal o la muerte provocada intencionalmente por el propio Asegurado.

Para efectos de esta cobertura se entiende como accidente cubierto aquel accidente automovilístico ocurrido mientras el Asegurado se encuentre a bordo de un automóvil o camioneta de pasajeros con placas de uso particular y que provoque pérdidas orgánicas en el Asegurado dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que ocurrió el acontecimiento.

#### 3.2. Exclusiones generales

**Esta póliza no ampara y la Aseguradora no será responsable por el pago de las reclamaciones presentadas cuando el fallecimiento / pérdida orgánica / invalidez sea efecto directo o indirecto de alguna de las siguientes situaciones:**

1. **Accidentes que se originen por participar en:**
  - 1.1. **Servicio militar, actos de guerra, rebelión o insurrección.**
  - 1.2. **Actos delictivos intencionales de cualquier tipo, en los que participe directamente el Asegurado.**
  - 1.3. **Riña provocada por el Asegurado.**
2. **Salvo pacto en contrario, esta póliza no ampara accidentes que se originen por participación en actividades como:**
  - 2.1. **Aviación privada, en calidad de tripulante, pasajero o mecánico, fuera de líneas comerciales autorizadas para el transporte público de pasajeros.**
  - 2.2. **Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad, en vehículos de cualquier tipo.**
  - 2.3. **Conductor o pasajero de motonetas, cuatrimotos, motocicletas u otros vehículos similares.**

- 2.4. Lesiones que el Asegurado sufra a consecuencia de la práctica amateur u ocasional de deportes tales como: esquí, paracaidismo, alpinismo, montañismo, espeleología, rapel, buceo, charrería, tauromaquia, cacería, hockey, equitación, box, lucha libre, lucha greco romana, artes marciales, motociclismo terrestre o acuático, go-karts, jet ski o cualquier tipo de deporte aéreo o extremo.**
- 2.5. La práctica profesional de cualquier deporte.**
- 3. Suicidio o cualquier intento del mismo o mutilación voluntaria, aun cuando se cometa en estado de enajenación mental.**
  - 4. Tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquica o nerviosa, neurosis o psicosis, cualesquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas, excepto si fue por causa de un accidente cubierto.**
  - 5. Afecciones propias del embarazo, incluyendo parto, cesárea o aborto y sus complicaciones, salvo que sean a consecuencia de un accidente cubierto.**
  - 6. Tratamiento o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico, excepto las reconstructivas que resulten indispensables a consecuencia de un accidente cubierto que haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza.**
  - 7. Tratamientos dentales, alveolares o gingivales, excepto los que resulten a consecuencia de un accidente cubierto y que originen lesiones en dientes naturales.**
  - 8. Envenenamiento de cualquier origen y/o naturaleza, excepto cuando se demuestre que fue accidental.**
  - 9. Fallecimiento o lesiones sufridas por culpa grave del Asegurado como consecuencia de estar bajo el influjo del alcohol o por el uso de drogas, estimulantes y/o somníferos, excepto si fueron prescritos por un médico legalmente autorizado para ejercer como tal.**
  - 10. Cuando se demuestre que el fallecimiento, la incapacidad y/o la pérdida orgánica sean a consecuencia directa e inmediata de padecimientos preexistentes.**

## 4. Indemnizaciones

Para que Zurich Vida cumpla las obligaciones relativas al pago de siniestros y brinde un servicio oportuno y eficaz al ocurrir el evento cubierto, el Asegurado deberá atender a lo siguiente:

### 4.1. Aviso

En el caso de presentarse algún evento cubierto, éste debe ser notificado a Zurich Vida dentro de los cinco días siguientes a que el Asegurado o los Beneficiarios tengan conocimiento de su realización, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo realizarse la notificación correspondiente tan pronto como desaparezca el impedimento.

### 4.2. Requisitos para el pago de reclamaciones

El reclamante presentará a Zurich Vida la siguiente información de acuerdo al evento ocurrido:

#### **Coberturas de muerte accidental**

- a) Declaración de fallecimiento (Formato original de la Zurich Vida)
- b) Original o copia certificada del acta de defunción
- c) Acta de nacimiento original y copia del Asegurado y sus beneficiarios.
- d) Identificación oficial de los beneficiarios y del Asegurado.
- e) Copia certificada del acta del ministerio público incluyendo la averiguación previa completa.
- f) Certificado del seguro contratado.

### 4.3. Pago de reclamaciones

Las indemnizaciones que resulten procedentes serán liquidadas en el curso de los 5 días siguientes a la fecha en que Zurich Vida reciba la totalidad de los documentos e informes que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Zurich Vida tendrá derecho, siempre que lo juzgue conveniente, a comprobar cualquier hecho o situación de la cual se derive para ella una obligación. La obstaculización por parte del Contratante, del Asegurado o de sus beneficiarios para que se lleve a cabo esa comprobación, liberará a Zurich Vida de cualquier obligación.

Las indemnizaciones procedentes se pagarán de acuerdo a las condiciones generales y coberturas de la póliza a la fecha de ocurrencia del siniestro.

En el caso de no proceder la indemnización, Zurich Vida lo hará saber al reclamante por escrito explicando las razones de esta situación.

## **5. Cláusulas generales**

### **5.1. Contrato**

Es el acuerdo celebrado entre Zurich Vida y el Contratante, constituyendo testimonio del mismo, las declaraciones del Contratante y/o Asegurado, así como la póliza, condiciones generales, los endosos y cualquier otro documento adicional entregado por Zurich Vida o a Zurich Vida.

### **5.2. Rectificación de la Póliza**

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado y/o Contratante podrán pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

### **5.3. Modificaciones al Contrato**

Ningún cambio o modificación al contrato será válido, a menos que haya sido aprobado por las partes mediante la cláusula escrita agregada a la Póliza, y previamente registrada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. En consecuencia, ninguna persona no autorizada por la Aseguradora podrá cambiar o modificar las condiciones generales o beneficios del contrato.

### **5.4. Prescripción.**

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en 2 años, contados desde la fecha que les dio origen conforme al Artículo 81, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción, consignados en el Artículo 82 de la misma Ley que establecen que el plazo antes citado no correrá en caso de omisión falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la Aseguradora haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado al conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiera la Ley de Protección y Defensa al Usuario de los Servicios Financieros y se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de la Aseguradora.

### **5.5. Notificaciones**

#### **A Zurich Vida:**

Cualquier comunicación relacionada con el presente contrato deberá hacerse por escrito a Zurich Vida, precisamente en el lugar señalado como su domicilio en la carátula de esta Póliza.

#### **A sus beneficiarios:**

Deberá hacerse por escrito precisamente en el lugar señalado como su domicilio en la póliza.

### **5.6. Comunicaciones.**

En todos los casos en que la dirección de las oficinas de Zurich Vida llegare a ser diferente de la que conste en la póliza expedida, deberá comunicar al Asegurado la nueva dirección en la República para todas las informaciones y avisos que deban enviarse a Zurich Vida y para cualquiera otro efecto legal.

Los requerimientos y comunicaciones que Zurich Vida deba hacer al Asegurado o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en la última dirección que conozca Zurich Vida.

### **5.7. Competencia**

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el juez. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que le dio origen, o en su caso a partir de la negativa de la Institución Financiera, a satisfacer las pretensiones del usuario.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez, en caso de que el reclamante opte por demandar, podrá a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, en términos de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

### **5.8. Indemnización por mora**

Si Zurich Vida no cumple con las obligaciones asumidas bajo este Contrato de seguros al hacerse exigible legalmente, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo al Artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, mismos en lo conducente señala:

- a) Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha de su exigibilidad legal y su pago se hará en moneda nacional al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo.
- b) Además, la Aseguradora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las Instituciones de Banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora.
- c) Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esta obligación, la empresa de seguros estará obligada a pagar interés moratorio que se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora.

- d) En caso de que no se publiquen las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, el mismo se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) En todos los casos, los intereses moratorios se generan por día, desde aquél en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquél en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento.

#### **5.9. Moneda**

Los pagos que el Contratante y Zurich Vida deban hacer conforme a esta Póliza, se liquidarán en Moneda Nacional de acuerdo con la Ley Monetaria Vigente en la época en que se efectúen los mismos. Para las pólizas denominadas en dólares, el pago tanto de primas como de sumas aseguradas se realizara en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio para obligaciones denominadas en moneda extranjera que publique el Banco de México en la fecha en que se realice el pago.

#### **5.10. Cláusula de Comisiones y Compensaciones Directas.**

Durante la vigencia de la póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la Aseguradora le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Aseguradora proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

#### **5.11. Edad**

Las edades de admisión establecidas para este seguro son catorce y hasta setenta años, con cancelación al final de la renovación en que el Asegurado alcance la edad de setenta y cinco años.

Para efectos de este contrato se considera como edad real del Asegurado el número de años cumplidos a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

La edad declarada por el Asegurado deberá comprobarse legalmente cuando así lo juzgue conveniente Zurich Vida. Una vez efectuada la comprobación, Zurich Vida hará la anotación correspondiente y no tendrá derecho a exigir posteriormente nuevas pruebas de edad.

Cuando de la comprobación de la edad resulte que la edad real se encuentra, fuera de los límites de admisión establecidos por Zurich Vida, la póliza quedará rescindida automáticamente y la obligación de Zurich Vida se reducirá a pagar el importe de la reserva matemática, si la hubiere, que corresponda al Asegurado, en la fecha de su rescisión.

Cuando la edad real del Asegurado al expedirse la póliza estuviere dentro de los límites de admisión establecidos por Zurich Vida, pero dicha edad real fuera mayor que la declarada por el Asegurado, el importe del seguro se reducirá en la proporción que exista entre la prima pagada y la que, conforme a la tarifa registrada corresponda a la edad real, en la fecha de la celebración del contrato.

Si por el contrario, la edad real fuera menor que la declarada, la suma asegurada no se modificará y Zurich Vida tendrá la obligación de reembolsar la diferencia que haya entre la reserva existente y la que habría sido necesaria para la edad real del Asegurado, en el momento de celebrarse el contrato. Las primas ulteriores, deberán reducirse de acuerdo con la edad real, conforme a la tarifa registrada en la fecha de la celebración del contrato.

Si después del fallecimiento del Asegurado, la edad declarada en la solicitud es diferente a la real, Zurich Vida pagará la suma asegurada que las primas cubiertas hubieren podido comprar de acuerdo con la edad real y con las tarifas en vigor en el momento de la celebración del contrato.

Si al descubrirse que la edad declarada del Asegurado es inexacta y Zurich Vida ya hubiere hecho efectivo el importe del seguro, ésta tendrá derecho a recuperar lo que hubiere pagado, incluyendo los intereses respectivos.

### **5.12. Cambio de Ocupación**

Si el Asegurado cambia de ocupación, deberá comunicar a Zurich Vida por escrito, dentro de los 30 días siguientes, al cambio de ocupación, para que a consideración de Zurich Vida continúe o no el Seguro. De aceptar el riesgo, se determinará la extraprima que corresponda a la nueva ocupación, o bien, podrá excluir los siniestros derivados de dicho riesgo, notificando la determinación al Asegurado dentro de los siguientes 15 días naturales a aquél en que tuvo conocimiento.

En este caso de no aceptar el riesgo, se rescindirá de pleno derecho el seguro para esos Asegurados.

Si Zurich Vida no comunica su rechazo a cubrir al Asegurado, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que recibió la notificación de cambio de ocupación, se tendrá por hecha su renuncia para rescindir el contrato para el Asegurado en cuestión, teniéndose por aceptada la nueva ocupación en las mismas condiciones pactadas inicialmente.

En este caso, Zurich Vida se reserva el derecho de aceptar la renovación del seguro para el Asegurado debido a la agravación del riesgo.

### **5.13. Beneficiarios**

El Asegurado tiene derecho a designar o cambiar libremente a los beneficiarios, siempre que, no exista restricción legal. El Asegurado deberá notificar el cambio por escrito a Zurich Vida, indicando el nombre del(los) nuevo(s) beneficiario(s). Zurich Vida informará al Asegurado de este cambio a través de la nueva versión de la póliza. Zurich Vida pagará al último beneficiario del que tenga conocimiento por escrito y quedará liberada de las obligaciones contraídas en este Contrato.

El Asegurado podrá renunciar al derecho de cambiar la designación del beneficiario, haciendo una designación irrevocable siempre que la notificación de esa renuncia se haga por escrito al beneficiario y a Zurich Vida y que conste en el certificado respectivo, como lo prevé el Artículo 165 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Si habiendo varios beneficiarios falleciere alguno, la parte correspondiente se distribuirá en partes iguales entre los supervivientes, salvo indicación en contrario del Asegurado.

Cuando no haya beneficiarios designados, el importe del seguro se pagará a la sucesión del Asegurado. La misma regla se observará, salvo estipulación en contrario, en caso de que el Beneficiario y el Asegurado mueran simultáneamente o cuando el Beneficiario designado muera antes que el Asegurado.

El Asegurado debe designar beneficiarios en forma clara y precisa, para evitar cualquier incertidumbre sobre el particular. La designación de beneficiario atribuye a la persona en cuyo favor se hace, un derecho propio al crédito derivado del seguro, de manera que son ineficaces las designaciones para que una persona cobre los beneficios derivados de este Contrato y la entregue a otras.

En el caso de las coberturas de pérdidas orgánicas y reembolso de Gastos Médicos por Accidente la indemnización se pagará a la propia Asegurado, si éste fuera menor de edad, la indemnización correspondiente se le pagará al padre o tutor acreditando dicha figura.

**Advertencia en la designación de beneficiarios:**

El Asegurado en el caso de que desee nombrar Beneficiarios a menores de edad, no debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al Contrato de Seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores Beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra Beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de Beneficiario en un Contrato de Seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la Suma Asegurada por fallecimiento...

#### **5.14. Omisiones o Inexactas Declaraciones**

El Asegurado está obligado a declarar por escrito a Zurich Vida, de acuerdo con los cuestionarios relativos, todos los hechos importantes que se le pregunten para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del Contrato. La omisión o declaración inexacta de tales hechos que se le pregunten, facultará a Zurich Vida para considerar rescindido de pleno derecho el Contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

#### **5.15. Primas**

La prima vence a la fecha de celebración del contrato y el Contratante deberá pagarla en las oficinas de Zurich Vida contra recibo oficial debidamente requisitado, que otorgue la misma.

La forma de pago de las primas es anual, sin embargo, el Contratante podrá solicitar el pago fraccionado de las mismas, mediante exhibiciones semestrales, trimestrales o mensuales, las cuales vencerán al inicio de cada período de pago pactado.

**5.16. Período de gracia para el pago de primas.**

Para liquidar la prima o la primera fracción de ella, en los casos de pago en parcialidades, el Contratante gozará de un período de espera de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.

En el caso de las fracciones subsecuentes, en los casos de pago en parcialidades, no opera el período de gracia.

Si no hubiese sido pagada la prima dentro del término convenido, cesarán automáticamente los efectos de esta Póliza a las 12:00 horas del último día del período de espera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

**5.17. Cláusula de entrega de documentación contractual.**

Cuando el contrato de seguro se celebre vía telefónica, por Internet y/o medios electrónicos (directamente con Zurich o a través de un prestador de servicios distinto a un Agente de Seguros) y el cobro de la prima se efectúe con cargo a tarjeta de crédito o cuenta bancaria, Zurich se obliga a entregar al Contratante la póliza, certificado individual o el documento en el que consten los derechos y obligaciones de las partes derivados de la celebración del presente contrato, de la siguiente forma:

- Cuando la contratación del seguro se efectúe vía telefónica, la documentación contractual se entregará al Contratante por cualquier medio personal o electrónico que permita dejar constancia de su entrega.
- Cuando la contratación se efectúe vía Internet o medios electrónicos, la documentación contractual se entregará al Asegurado en el mismo momento de la contratación a través del portal de Internet de Zurich, misma que el Contratante podrá guardar o imprimir, sin perjuicio de que el Asegurado pueda solicitar su documentación bajo los términos del punto anterior.

Asimismo, la Aseguradora deberá de indicar al Contratante, al momento de la celebración del contrato, que en el supuesto de que no reciba la póliza o certificado en un plazo de 30 días naturales contado a partir de la fecha de contratación del seguro, el Contratante podrá llamar al número telefónico 36 82 03 51 desde el Distrito Federal, o al 01 800 018 08 08 desde el resto de la República Mexicana, a fin de que la Aseguradora le indique las oficinas en las que podrá obtener dicho documento.

En caso de que el último día para la entrega de la documentación sea inhábil, se entenderá que la misma deberá entregarse el día hábil inmediato siguiente.

Asimismo, el Contratante podrá solicitar en cualquier momento la cancelación de póliza o certificado, o bien, solicitar que no se renueve el mismo en los casos que se haya pactado la renovación automática del seguro, llamando a los números telefónicos indicados en la presente cláusula.

**Bases para la contratación por vía telefónica**

La celebración del presente contrato, así como su renovación o cancelación se podrán efectuar por vía telefónica, bajo las siguientes bases:

Se establecen los siguientes medios de identificación del usuario:

- Grabación de la voz del Contratante o del Asegurado, previa autorización de éste último y siempre que brinde los datos propios y de la póliza que le sean requeridos.
- Confirmación de datos personales del Asegurado, así como de póliza si se trata de renovación o cancelación.
- Autorización del cargo de la prima a la tarjeta de crédito o cuenta bancaria por parte del Contratante o Asegurado.

El uso de los medios de identificación establecidos en la presente cláusula, en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, tales como solicitud y/o autorización de cargo a tarjetas de crédito o cuenta bancaria, y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La celebración del contrato y/o su renovación así como en su caso, la cancelación del mismo, serán válidos a partir de que se proporcione al Contratante el número de folio o autorización correspondiente a la operación realizada.

El cargo efectuado a la tarjeta de crédito, cuenta bancaria del Contratante, comprobantes de pago, o en su caso las grabaciones relativas a la contratación, renovación o cancelación del seguro, podrán ser utilizados como medios de prueba para hacer constar la celebración, renovación o cancelación del contrato de seguro.

#### **Bases para la contratación por vía electrónica (Internet)**

La celebración del presente contrato así como su renovación se podrán efectuar por vía electrónica a través de los portales de Zurich en Internet ([www.zurichconnect.com.mx](http://www.zurichconnect.com.mx), [www.seguroszurich.com.mx](http://www.seguroszurich.com.mx), [www.zurichseguros.com.mx](http://www.zurichseguros.com.mx)), bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento se celebren entre Zurich y el Contratante.

Los servicios que Zurich prestará a través de este medio podrán ser los siguientes:

1. Cotización de seguros y su impresión.
2. Solicitud de seguros y su impresión.
3. Emisión de Pólizas y su impresión.
4. Información sobre Renovaciones de pólizas.
5. Obtención de Condiciones Generales.

El Contratante o Asegurado se identificarán para acceder a estos servicios, a través del empleo de un "usuario" y "contraseña", que le serán proporcionados por Zurich al acceder a su portal electrónico en Internet. El Contratante podrá cambiar su contraseña en cualquier momento que lo desee y será responsable de mantenerla en estricta confidencialidad, por lo que a partir de que le sea designada por Zurich, él es el único responsable de cualquier uso, operación o actividad que se genere u ocurra a través de su contraseña. El uso de estos medios de identificación, producirán los mismos efectos que una firma autógrafa y por lo tanto tendrán el mismo valor probatorio.

La celebración del contrato y/o su renovación así como en su caso, la cancelación del mismo, serán válidas a partir de que se proporcione al Contratante el número de folio o autorización correspondiente a la operación realizada. Lo anterior, siempre que la renovación no hubiese sido pactada de manera automática.

La póliza que se emita junto con el cargo efectuado a la tarjeta de crédito o cuenta bancaria del Contratante, podrán ser utilizados como medios de prueba para hacer constar la celebración o renovación del contrato de seguro.

“La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNSF-S0082-0501-2011 de fecha \_01/12/2011”